



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 26 de octubre del corriente año, en sesión legislativa, luego de haber transitado el correspondiente debate parlamentario en sus diferentes comisiones intervinientes, se aprobó la ley nacional n° 27642 de Etiquetado Frontal de Alimentos.

La normativa busca prevenir la malnutrición de la población. De acuerdo con la última Encuesta de Factores de Riesgo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en nuestro país el 61,6% de las personas tienen exceso de peso, 36,2% tienen sobrepeso y 25,4%, padece obesidad.

Su principal objetivo es dejar a la vista de todas y todos los consumidores la presencia en alimentos y bebidas de altos niveles de los denominados "nutrientes críticos" (grasas totales, grasas saturadas, sodio, azúcares y/o calorías), según criterios basados en el "Perfil de Nutrientes de la OPS".

En el marco de esta ley, los productos que sobrepasen los límites fijados por el organismo deberán tener en el frente de sus envases una etiqueta octogonal negra, con borde y letras de color blanco, que advierta sobre el exceso del nutriente crítico que corresponda en cada caso.

Según, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se trata de una ley necesaria, que alerta sobre el exceso de azúcar, sal y grasas, y promueve una alimentación saludable. Este sistema ha demostrado en otros países desalentar el consumo de comidas ultra procesadas, los cuales tienen cantidades elevadas de sodio, azúcares, grasas, añadidos en la fabricación, como pueden ser snacks y bebidas azucaradas, y bajo valor nutricional.

La segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, destaca que "...la ausencia de una regulación sobre etiquetado vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes, y también los de sus familias, porque no pueden acceder a la información que necesitan para saber si lo que consumen es saludable...", la obesidad "...afecta especialmente a las poblaciones más vulnerables...".

El texto de la ley, en sus principales aspectos:

- a) Advierte a consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Previene la malnutrición y enfermedades transmisibles.
- c) Está dirigido a distribuidores, fabricantes o importadores de alimentos y bebidas alcohólicas de consumo humano.
- d) Plantea que los alimentos y bebidas analcohólicas envasados y comercializados en la Argentina deben colocar leyendas como Exceso en azúcares, Exceso en sodio, Exceso en grasas saturadas, Exceso en grasas totales, y/o Exceso en calorías.
- e) En caso de contener edulcorantes, el envase debe contener una leyenda precautoria: Contiene edulcorantes, no recomendable en niños/as.
- f) En caso de contener cafeína, el envase debe contener una leyenda precautoria: Contiene cafeína. Evitar en niños/as.
- g) El sello adoptará la forma de octógonos de color negro con borde y letras de color blanco en mayúsculas, nunca inferior al 5% del tamaño del envase, no pudiendo estar cubierto por otros elementos.
- h) Los valores máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas totales y sodio establecidos, deben cumplir los límites del Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud.
- i) Solo existe excepción para el azúcar común, aceites vegetales y frutos secos.

Para finalizar y ante todo lo expuesto, la presente iniciativa parlamentaria busca mostrar satisfacción, por la sanción de la ley n° 27642, cuyo objetivo fundamental es dar visibilidad y promover en la población, de manera clara, precisa y transparente respecto algo tan esencial como lo es la alimentación.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley n° 27642, en sesión legislativa del día 26 de octubre del corriente año 2021, que establece el marco regulatorio para el etiquetado frontal de alimentos procesados y ultra procesados, considerando que, el consumo de nutrientes críticos, está ligado directamente al aumento de la malnutrición y enfermedades crónicas no transmisibles, afectando la salud de la población.

Artículo 2°.- De forma.